

**INFORME DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 309/2021, DE 4 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN EN LAS FUERZAS ARMADAS.**

PRIMERO. - Esta asociación considera un avance importante la eliminación de los límites de edad.

SEGUNDO. - La sentencia núm. 269/2022 de 3 de marzo de 2022 del Tribunal Supremo, estimando el recurso contencioso presentado por ASFASPRO, anuló por no ser conforme a derecho los límites de edad para la promoción de los suboficiales establecidos en el artículo 17.1.a)2ª del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas¹.

A pesar de la importancia de esta sentencia, la memoria del análisis de impacto normativo no hace referencia a ella. La STS 269/2022 anuló los límites de edad para la promoción de los suboficiales y este proyecto acoge esa realidad, ampliándola para los militares de tropa y marinería. Se propone que se modifique la memoria para hacer mención a esta circunstancia.

TERCERO. - Si bien en el preámbulo del proyecto se expone que se pretende dar un nuevo y decidido impulso a la promoción, además de la eliminación de los límites de edad, deben de producirse otros cambios. Se enumeran los más importantes:

1. Con las modificaciones legales oportunas, el suboficial debería acceder a la escala con una titulación de grado o equivalente. El cambio de la enseñanza de formación de los suboficiales permitiría adoptar titulaciones propias lo suficientemente flexibles para atender todos los requerimientos militares y técnicos, eliminando las disfunciones de los actuales planes de estudios. La mejora de la formación del mando intermedio, eslabón fundamental de la Fuerzas Armadas, contribuirá a la mejora de la organización.
2. Las pruebas a superar en los procesos de selección deben adecuarse al desempeño de los cometidos profesionales correspondientes, tal y como establece el artículo 56.5 de la Ley de la carrera militar.
3. Debe establecerse definitivamente la promoción interna específica del suboficial en su propio Cuerpo General o de Infantería de Marina, con unas condiciones acordes a su condición de militar de carrera, su formación, especialización y experiencia profesionales.
4. Debe fijarse un porcentaje de reserva de plazas para la promoción interna del suboficial. El artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería establece un porcentaje mínimo del 80% para la promoción interna de este colectivo a suboficial, sin embargo, no existe tal previsión para los suboficiales en su promoción a oficial.
5. Para la promoción interna de los militares de carrera, tanto para el ingreso como para la progresión entre cursos, deben ser suficientes las pruebas físicas periódicas establecidas por la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre (ANEXO I).
6. Para la promoción interna de los militares de carrera debe ser suficiente superar los cuadros médicos de exclusiones del Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas (ANEXO II).

¹ <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a2496ee7a2c7270c/20220314>



ESCRITO N.º 107/2022

23/09/2022

7. Aunque requiere el cambio del artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, debería modificarse el tiempo de servicios necesario para promocionar a las escalas de oficiales desde las escalas de tropa y marinería. Un soldado con apenas un año de servicio que aprueba el ingreso sin titulación universitaria en un centro docente de formación de oficiales de los Cuerpos Generales o Infantería de Marina recibe las retribuciones de ese empleo hasta finalizar sus estudios, un mínimo de cinco años. Por apenas unos meses de servicio efectivo recibe una beca remunerada de al menos cinco años. Es una forma de reclutamiento errónea y muy costosa.
Por otro lado, se desmerece el ingreso en las escalas de suboficiales, porque no aporta ventaja alguna en su paso a la escala de oficiales. Se produce una elección en el soldado entre una escala y otra, desmereciendo la progresión profesional y en definitiva el reclutamiento del suboficial. En el Cuerpo de la Guardia Civil, un guardia necesita siete (7) años de servicio² para poder opositar por promoción a la escala de oficiales y dos (2) años para la escala de suboficiales. Para el guardia le resulta más ventajoso ser suboficial y luego oficial, tanto en tiempo como en condiciones de promoción. Ser suboficial debe suponer una mejora sustancial en la promoción, tal y como ocurre con los suboficiales del Cuerpos de la Guardia Civil y los subinspectores del Cuerpo Nacional de Policía.
Con objeto de aprovechar los servicios profesionales del soldado, así como la inversión en su formación, y de fomentar el ingreso en la escala de suboficiales deberían incrementarse los tiempos de servicio necesarios para su ingreso en las escalas de oficiales con el cambio legal correspondiente.
8. Debe ampliarse el listado de titulaciones universitarias que permitan el acceso a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina de las Escalas de Oficiales. Los escenarios de actuación y las amenazas a las que se enfrentan las Fuerzas Armadas son cambiantes por lo que se requiere de personal formado en prácticamente todas las áreas de conocimiento.

² Art. 36.3 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

ANEXO I

Para la promoción interna de los militares de carrera deben ser suficientes las pruebas físicas establecidas por la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas. No deberían ser eliminatorias para el ingreso y la progresión física entre cursos de formación debería adaptarse a la edad.

Sirva como ejemplo lo dispuesto para que los **militares de complemento** promocionen a oficial militar de carrera en la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre. Los militares de complemento solo tienen cuatro pruebas físicas no eliminatorias y puntuables que, además, pueden ser acreditadas con el certificado de haber superado las pruebas físicas periódicas establecidas en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre.

En los siguientes cuadros podemos observar las pruebas y marcas que deben superar los suboficiales y aquellas puntuables para los militares de complemento.

Pruebas físicas y marcas a superar por suboficiales (eliminatorias)

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

PRUEBA	SEXO	INGRESO SIN TITULACIÓN	INGRESO CON TITULACIÓN
Potencia de tren inferior (1)	H	42	48
	M	36	42
Potencia de tren superior (2)	H	18	24
	M	12	18
Velocidad (3)	H	8"	7,7"
	M	8,8"	8,5"
Resistencia (4)	H	3'55"	3'40"
	M	4'25"	4'10"
Soltura acuática (5)	H	1'	56"
	M	1'08"	1'04"
Circuito de agilidad (6)	H	14"	14"
	M	16"	16"

- (1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo.
- (5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo.

Pruebas físicas y puntuaciones a superar por militares de complemento (no eliminatorias y todas acreditables)

4. APTITUD PSICOFÍSICA ⁵								
Para la realización de las pruebas físicas será precisa la presentación de un certificado médico oficial, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al día de inicio de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las mismas.								
Valor	Fuerza. Flexo-extensiones de brazos en suelo en 2 minutos		Fuerza. Flexiones de tronco (abdominales) en 3 minutos		Resistencia. 2.000 metros lisos		Velocidad. Circuito de Agilidad-Velocidad (CAV)	
	H	M	H	M	H	M	H	M
5	56 o +	38 o +	75 o +		06' 50" o -	07' 54" o -	12,7" o -	14" o -
4	44-55	30-37	59-74		De 06' 51" a 08' 10"	De 07' 55" a 09' 14"	De 12,8" a 13,7"	De 14,1" a 14,8"
3	34-43	22-29	44-58		De 08' 11" a 09' 30"	De 09' 15" a 10' 34"	De 13,8" a 14,8"	De 14,9" a 15,8"
2	24-33	14-21	29-43		De 09' 31" a 10' 50"	De 10' 35" a 11' 54"	De 14,9" a 15,2"	De 15,9" a 16,8"
1	11-23	6-13	17-28		De 10' 51" a 12' 10"	De 11' 55" a 13' 54"	De 15,3" a 16,2"	De 16,9" a 17,8"
0	0-10	0-5	0-16		12' 11" o +	13' 55" o +	16,3" o +	17,9" o +
Máximo 15 puntos								

También sirve como ejemplo lo establecido para la **Guardia Civil** en el Anexo V de la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, por la que se regulan los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional; se dictan las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación; y se regulan las titulaciones que permiten el ingreso³:

2. En lo que se refiere a las pruebas físicas y marcas en la forma de ingreso por promoción profesional, en las modalidades de promoción interna y de cambio de escala, los alumnos para progresar en cada uno de los distintos cursos de la enseñanza de formación deberán superar las siguientes:

Prueba	Sexo	Menor de 35 años	Igual o mayor de 35 y menor de 40 años	Igual o mayor de 40 y menor de 45 años	Igual o mayor de 45 y menor de 50 años	Igual o mayor de 50 años
Potencia tren superior (2).	H	16	16	14	13	13
	M	11	11	9	8	7
Soltura acuática (5).	H	1'10"	1'11"	1'13"	1'17"	1'20"
	M	1'21"	1'23"	1'28"	1'29"	1'31"
Velocidad (7).	H	10,1"	10,4"	10,9"	11,3"	11,6"
	M	11,1"	11,4"	12,4"	12,7"	13,3"
Resistencia (8).	H	10'23"	10'48"	11'38"	11'56"	12'21"
	M	12'24"	12'46"	14'08"	14'45"	15'07"

La Guardia Civil diferencia entre el ingreso directo y la promoción, sin complejo alguno. En este mismo sentido incide el artículo 4 del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del **Cuerpo Nacional de Policía**, que establece que "a aquellos aspirantes ya pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación de servicio activo, se les eximirá de las pruebas de carácter médico y físico."

También las policías locales salvaguardan su promoción interna, así el artículo 41.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de **Policías Locales** de la Comunidad de Madrid dispone que:

"3. Los miembros de los Cuerpos de policía local podrán acceder a las categorías de Oficial, Subinspector o Subinspectora, Comisario o Comisaria y Comisario o Comisaria principal por el sistema de promoción interna, cuando además de cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo, superen además de las correspondientes pruebas selectivas, a excepción de las pruebas físicas, un curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS."

La citada Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, determina tablas de puntuación por marcas, sexo y edades que deben superar periódicamente los militares una vez egresados de las academias y escuelas.

Un suboficial de 34 años con titulación universitaria que ingrese en la academia de oficiales debe superar la prueba de resistencia de 1.000 metros en un tiempo de 3'40" y, para superar el plan de estudios (con 36 años y tras dos cursos escolares), deberá hacerlo en 3'30" o menos. Unos meses después de su egreso se le exigirá, por tener 36 años y en virtud de la

³ <https://www.boe.es/boe/dias/2018/09/25/pdfs/BOE-A-2018-12939.pdf>



ESCRITO N.º 107/2022

23/09/2022

Orden Ministerial 54/2011, de 11 de noviembre, una prueba de resistencia de 2.000 metros a superar en 11´38". Los planes de estudios –en este caso, distancia y tiempos de la prueba de resistencia– no son coherentes con la condición física necesaria para el desempeño profesional.

El artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece sobre los sistemas selectivos que los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

El artículo 56.5 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar dispone sobre los requisitos generales para el ingreso en los centros docentes militares de formación:

“En los procesos de selección, las pruebas a superar serán adecuadas al nivel y características de la enseñanza que se va a cursar o, en su caso, al desempeño de los cometidos profesionales correspondientes.

También servirán para verificar las aptitudes psicofísicas necesarias para cursar los respectivos planes de estudios. Las aptitudes físicas en los procesos de cambio de escala se podrán acreditar mediante las certificaciones referidas a las pruebas periódicas que realizan los militares profesionales, de la forma que reglamentariamente se determine.”

Respecto a las seis pruebas físicas eliminatorias que deben superar los suboficiales para el ingreso en las academias de oficiales, cuatro de ellas son diferentes a las pruebas periódicas de la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre: potencia de tren inferior (salto vertical con pies juntos), velocidad (carrera de 50 m), resistencia (carrera de 1.000 m) y soltura acuática (natación 50 m). Por tanto, solo dos pruebas, potencia de tren superior (extensiones de brazo) y circuito de agilidad, pueden ser acreditadas con el certificado de haber superado las pruebas físicas periódicas.

El artículo 43.2 de la precitada ley, aclara sobre la enseñanza en las Fuerzas Armadas:

“La finalidad de la enseñanza en las Fuerzas Armadas es proporcionar a sus miembros la formación requerida para el ejercicio profesional en los diferentes cuerpos, escalas y especialidades, con objeto de atender las necesidades derivadas de la organización y preparación de las unidades y de su empleo en las operaciones.

Comprende la formación integral, la capacitación específica del militar en su ámbito profesional, su formación continuada y la permanente actualización de sus conocimientos, encaminadas al correcto desempeño de sus cometidos y al adecuado ejercicio de sus funciones y facultades...”

Las pruebas y marcas establecidas en los procesos de selección y en los planes de estudios deben ser coherentes con la condición física que se exige en el desempeño profesional determinada por las pruebas físicas periódicas.

**ANEXO II**

En la promoción interna de los militares de carrera deberían aplicarse los cuadros médicos de exclusiones del Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas.

La Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación. Esta orden no diferencia entre la promoción interna y el ingreso directo, no distingue entre las condiciones de acceso a la Administración y las de desarrollo de profesional que incluye la promoción.

El artículo 14 del Estatuto Básico del Empleado Público proclama la promoción interna como un derecho.

El artículo 62.1 de la Ley de la carrera militar establece que el Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo. En el cambio de escala, el militar ya pertenece al mismo cuerpo y ha tenido y tiene que reunir determinadas condiciones psicofísicas. Además, en el caso del suboficial que promociona ya es militar de carrera, suele llevar varios años desempeñando determinados cometidos que han podido, además de las normales por la edad, contribuir a pequeñas pérdidas auditivas o visuales u otras patologías que no implican la baja de las Fuerzas Armadas o la declaración de apto con limitaciones para ocupar determinados destinos (APL), pero le pueden impedir la promoción.

Es irrazonable establecer un cuadro de exclusiones dirigido a aspirantes de 18 a 25 años que elimine toda posible promoción futura, dado que hasta los 39 años es posible la promoción a determinados cuerpos. Tal y como dice el preámbulo del Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, "la complejidad de las misiones de las Fuerzas Armadas requiere el ejercicio de una gran diversidad de funciones y cometidos, cuya práctica habitual exige diferentes niveles de aptitud psicofísica. Así, existen puestos para los que se requieren unas condiciones psicofísicas superiores a las que pueden considerarse normales, en su mayoría relacionados con destinos en Unidades de la Fuerza, y otros que no requieren especiales aptitudes psicofísicas o incluso pueden ser desempeñados con unas mínimas condiciones psicofísicas".

Las causas médicas de exclusión deben impedir al militar, efectivamente y sin género de duda, el ejercicio profesional o dificultar el desempeño del puesto de trabajo. No pueden ser una forma de eliminar la promoción interna del suboficial. Conviene recordar que la promoción de los militares de complemento a oficial de carrera (permanente) y de los suboficiales de la Guardia Civil no está sujeta al cuadro de exclusiones aprobado por la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero.

La Guardia Civil diferencia entre el ingreso directo y la promoción, sin complejo alguno. El cuadro de exclusiones aprobado por la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, solo se aplica a los que opten a la escala de oficiales de este cuerpo por el sistema de ingreso directo. Por tanto, a los suboficiales de la Guardia Civil que promocionan a su correspondiente escala de oficiales no les resulta aplicable, tan sólo deben aportar un Certificado Médico Oficial o bien la ficha médica válida que establece la Instrucción Técnica número 01/2015 de 19 de febrero de 2015, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, sobre "Reconocimientos médicos para la realización de pruebas físicas".

En este mismo sentido incide el artículo 4 del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía, que establece que "a aquellos aspirantes ya pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación de servicio activo, se les eximirá de las pruebas de carácter médico y físico."

En definitiva, dado que las condiciones de acceso a militar de carrera son diferentes a las de desarrollo profesional incluida la promoción, deberían aplicarse para la promoción interna de los



ESCRITO N.º 107/2022

23/09/2022

militares de carrera los cuadros de condiciones psicofísicas del Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas.